



Partit de  
**Vinaròs**  
**Independent**

Plaça Primer de Maig, 5, baixos  
12500 Vinaròs

[pvi.vinaros@gmail.com](mailto:pvi.vinaros@gmail.com)

## **ESTATUTOS 2018**



**REVISIÓN 1.-**  
**ASAMBLEA GENERAL LOCAL P.V.I.**  
**22 de Enero de 2.018**



### **ADAPTACIÓN ESTATUTARIA:**

Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo, los partidos políticos inscritos en el Registro , deberán adaptar sus estatutos al contenido mínimo previsto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de julio de Partidos Políticos.



Partit de  
**Vinaròs  
Independent**

Plaça Primer de Maig, 5, baixos  
12500 Vinaròs

[pvi.vinaros@gmail.com](mailto:pvi.vinaros@gmail.com)

## ESTATUTOS DEL PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT “P.V.I.”

### Títol I.- Disposicions Generals

#### **Artículo 1º.-** Denominación, siglas y símbolo:

1.- Al amparo del artículo nº: 6 de la Constitución Española de 1.978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002 del 27 de junio de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT** cuyas siglas son “P.V.I.”

2.- El símbolo del partido consiste en un círculo irregular estirado con fondo naranja de tonalidades degradadas, y dentro del mismo las siglas “pvi “ con letras minúsculas de color blanco.



Partit de  
**Vinaròs  
Independent**

#### **Artículo 2º.-** Àmbito:

El partido político denominado **PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT** “P.V.I.” es de ámbito municipal / local.

#### **Artículo 3º.-** Fines:

1.- Tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

Este partido se ha constituido con los siguientes fines específicos:

a.- Defensa y pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona y la defensa de su dignidad, su libertad, de su igualdad y la consecución mediante la acción política, del pluralismo social y cultural.

b.- La promoción y defensa de estos valores en la ciudad de Vinaròs así como la realización de las acciones necesarias para la mejora de la vida económica y social en la ciudad y por lo tanto para todos sus ciudadanos sin importar su condición social y/o de cualquier otra índole.

c.- Fomentar con las acciones necesarias la utilización de energías renovables y limpias con el fin de preservar el medio ambiente .

#### **Artículo 4º.-** Domicilio y página Web

- 1.- El domicilio social del **PARTIT DE VINARÓS INDEPENDENT “P.V.I.”** es Plaza Primero de Mayo, 5 Bajos del municipio de 12500 Vinaròs, provincia de Castellón.
- 2.- La página WEB del **PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT “P.V.I.”**, es la [www.pvi-vinaros.org](http://www.pvi-vinaros.org) , y la dirección electrónica es la [pvi.vinaros@gmail.com](mailto:pvi.vinaros@gmail.com) y el número de teléfono de contacto es el : +34 649870389
- 3.- Tanto la página web, como la dirección del correo electrónico, podrán ser modificada por el Comité Ejecutivo por mayoría simple, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se notificarán al Registro de Partidos Políticos.

## **Título II Afiliados.**

### **CÁPITULO I Derechos y Deberes**

#### **Artículo 5º.- Afiliados:**

Podrán ser afiliados del **PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT “P.V.I.”**, las personas físicas mayores de edad y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita. No podrán ser afiliados las personas que pertenezcan a otro partido político.

#### **Artículo 6º.- Procedimiento de afiliación:**

- 1.- La calidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo del Comité Ejecutivo .
- 2.- La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido al Comité Ejecutivo, en donde se hará constar los datos personales, número D.N.I. domicilio, población y dirección de correo electrónico. Se transcribirá al Libro de Registro de Afiliados, en dónde constarán las altas y bajas temporales y definitivas.

El Comité Ejecutivo resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de un mes desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo que resolverá definitivamente en su próxima reunión .

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

4. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos. También dispondrá de los mismos en la página Web del partido en formato descargable.

5.- Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito al correo electrónico [pvi.vinaros@gmail.com](mailto:pvi.vinaros@gmail.com) Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

### **Artículo 7º.-** Derechos de los afiliados.

1.- Son derechos de los afiliados los siguientes:

- a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos y estando al corriente de las obligaciones como afiliado.
- b) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- c) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d) A Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.
- f) A recibir información de la actuación de los cargos públicos del partido.
- g) Derecho a la crítica interna y a participar de todas las acciones del partido
- h) El afiliado que no esté al corriente de su cuota no tendrá ni voz ni voto en los Congresos /Asambleas Locales o cualquier otro órgano del partido.

### **Artículo 8º.-** Deberes de los afiliados.

1.- Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:

Todos los afiliados cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y en todo caso las siguientes:

- 1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
- 2.- Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes.
- 3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- 4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones, que con arreglo a los estatutos, puedan corresponder cada uno
- 5.- Guardar el secreto de las deliberaciones en que participe.
- 6.- Trabajar de manera individual y en equipo para reforzar la organización política y el partido.

## CAPITULO II Régimen disciplinario

### **Artículo 9º.-** Procedimiento sancionador

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el **PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT “ P.V.I.”**, o que con su conducta pública o privada, menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario , del que se le dará audiencia con arreglo al siguiente procedimiento:

La apertura del expediente disciplinario , por el Comité Ejecutivo u órgano en quien delegue, que nombrará un instructor a tal efecto, se le comunicará al interesado mediante notificación por correo electrónico y/o Burofax si así considerase, concediéndole un plazo de 15 días naturales para que aporte las pruebas que considere en su defensa, garantizando al afiliado

el derecho a ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación, y así mismo deberá ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones, siendo dicho acuerdo sancionatorio debidamente motivado.

El expediente se resolverá en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la aportación de dichas pruebas. Contra esta resolución se podrá interponer recurso interno pertinente ante el órgano que dictó la sanción y ante órganos superiores del partido posteriormente.

Las infracciones serán calificadas de leves, graves o muy graves.

Serán tipificadas como **infracciones leves:**

- La alteración normal del funcionamiento de los órganos del partido.
- La falta de respeto o desconsideración a los compañeros, a los cargos del Partit de Vinaròs Independent y a los cargos institucionales.
- El incumplimiento de las obligaciones como afiliado
- La dejadez en las funciones encomendadas por el partido.

Serán tipificadas como **infracciones graves:**

- La comisión de 3 faltas leves durante un año
- Falsear los datos de afiliación

Serán tipificadas como **infracciones muy graves:**

- La comisión de 2 faltas graves durante un año
- La condena por sentencia firme que lleve aparejadas penas de prisión , las de inhabilitación como cargo público.
- Las condenas por sentencia firme que lleve aparejadas más de 5 años de prisión por cualquier tipo de delito grave, como puedan ser el de corrupción en sentido amplio, cohecho, malversación de fondos públicos y privados, los relacionados con violencia de género y todo aquel que menoscabe la honorabilidad del afiliado.
- La utilización con fines ajenos a la organización de la base de datos de afiliados interna del partido y/o de cualquier otro elemento interno que suponga un menoscabo y perjuicio para el partido así como para sus fines.

#### **Artículo 10.- Sanciones:**

Las infracciones podrán ser sancionadas con:

Para las leves: Amonestación o suspensión de militancia 6 meses.

Para las graves: Suspensión de militancia de 12 meses .

Para las muy graves. Expulsión permanente y definitiva del Partido.

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación a aquellos afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

Todas las faltas leves y graves prescriben en un año.

El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será en Comité de Garantías y Ética del PVI.

#### **Artículo 11.- Comité de Garantías y Ética del PVI**

El comité de garantías y ética del Partit de Vinaròs Independent es un órgano libre de acción, elegible en la Asamblea Local por mayoría absoluta de sus miembros. Las funciones del

Comité de Garantías y Ética del PVI son:

- Velar por el correcto funcionamiento de todas las normas organizativas del partido, con especial atención y ahínco en la creación de los procedimientos de administración de expedientes disciplinarios, manteniendo el equilibrio, la coherencia y la imparcialidad del sistema reglamentario interno.
- Resolver posibles discrepancias entre las distintas normas que de su aplicación puedan surgir de acuerdo con el principio de superioridad jerárquica por el siguiente orden de prioridad: Estatutos, Documentos aprobados por los órganos assemblearios del partido, resto de disposiciones reglamentarias. En todo caso prevalece la norma de una instancia superior en representatividad a una inferior.
- . Proponer a la Asamblea local la refundación de reglamentos y/o de disposiciones reglamentarias y, así como proponer modificaciones de carácter técnico-jurídico.
- Garantizar en todo momento los derechos de los militantes.

#### **Artículo 12.- Composición .**

- 1.- El comité de garantías y ética estará compuesto por un Presidente/a un Secretario/a y 3 vocales, y un suplente, elegidos en el Congreso Ordinario del Partit de Vinaròs Independent. El suplente no tendrá ninguna responsabilidad salvo que se tome posesión del cargo.
- 2.- Las vacantes serán cubiertas por designación de Comité Ejecutivo hasta el siguiente Congreso.

#### **Artículo 13.- Funciones:**

- 1.- El comité de Garantías y Ética del PVI es el órgano competente y responsable para garantizar el máximo nivel de entusiasmo y convivencia dentro del Partido a todos los afiliados , dándoles la posibilidad de ser oídos ante cualquier órgano del partido en sus dudas, discrepancias o reclamaciones, así como resolver sus quejas, resolviendo los recursos establecidos , si las mismas no hubieran sido resueltas por cualquier órgano del partido a su satisfacción.
- 2.- Supervisar las funciones y competencias de los distintos órganos y congresos del Partido, exigiendo que se cumplan todas las normas escritas.
- 3.- Asesorar mediante cualquier procedimiento oral o escrito a los afiliados y a los órganos del partido
- 4.- Informar al Comité Ejecutivo de todas las reclamaciones atendidas y las decisiones tomadas.
- 5.- Intervenir en la política de protección de datos para evitar incumplimientos.
- 6.- Controlar el comportamiento de los cargos electos respecto al patrimonio, actividades económicas, incompatibilidades, moral pública, talante democrático y respeto al adversario .
- 7.- Cualquiera otra que puedan atribuirle los Congresos del Partido.

#### **Artículo 14.- Forma y procedimiento de actuación:**

- 1.- El Comité de garantías y Ética es la máxima autoridad del partido en el ejercicio de sus funciones y procederá a su cumplimiento mediante consejos, advertencias y resoluciones.
- 2.- Atenderá cualquier consulta o reclamación de los afiliados, resolverá y trasladará su

decisión al interesado y al órgano del partido responsable.

3.- Requerirá a los afiliados, cargos públicos u órganos del partido cuanta documentación considere necesaria.

4.- Custodiará el registro de bienes , actividades e historia del Partido

5.- Aclarará e interpretará los estatutos del partido e ideario del PVI, resolviendo cualquier duda al respecto.

6.- El presidente o secretario del Comité, por delegación, tiene capacidad para convocar indicando fecha , lugar , hora y orden del día. La convocatoria , salvo que la urgencia lo requiera , se hará con cinco días de antelación.

7.- Para adoptar decisiones , se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

8.- El comité deberá reunirse obligatoriamente como mínimo 2 meses antes de los Congresos del partido y una vez al año, como mínimo.

Artículo 15.- Adopción de acuerdos:

1.- El Presidente modera los debates y el Secretario levanta la acta correspondiente

2.- El comité adoptará los acuerdos por mayoría. Cualquier miembro puede solicitar que conste en el acta sus opiniones. Las deliberaciones son secretas.

3.- Los acuerdos se notificaran a los militantes y a los órganos del partido por escrito.

4.- La asistencia a las reuniones será obligatoria. La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas será motivo de baja, que se comunicará a Comité Ejecutivo y al interesado.

Artículo 16.-

El congreso ordinario será el encargado de elaborar el Reglamento de régimen interno del Comité de Garantías y Ética , en el que se deban explicitar con más detalle los aspectos anteriormente citados y a aplicar.

### **Título III.- Estructura y organización: Órganos de representación , Gobierno y administración.**

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Órganos de representación ,Gobierno y administración

Artículo 17.- Principios generales y de funcionamiento:

La organización , las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y la legislación vigente.

Los órganos directivos del PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT, son el Congreso o Asamblea Local del PVI, el Comité ejecutivo, serán renovados cada cuatro años y se elegirán por el Congreso o Asamblea Local del PVI correspondiente, mediante el procedimiento de listas cerradas y bloqueadas, el presidente, el secretario general y de organización programas y actas, y el responsable de patrimonio y finanzas, el resto de miembros se podrán elegir mediante listas abiertas en sufragio libre y secreto, y se

garantizará la participación de todos los afiliados. Las candidaturas serán presentadas ante el congreso/asamblea local, con un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir, resultando elegidos la candidatura que obtenga la mayoría de votos. Dichos cargos tendrán una duración de cuatro años. En el caso de que se produzcan bajas, éstas serán

designadas por el Comité ejecutivo respectivo, con el voto de la mayoría simple.

El control democrático de los dirigentes elegidos , se realizará de la siguiente manera:

Los dirigentes del Comité Ejecutivo del PVI mediante asambleas ordinarias, que se celebrarán semestralmente o por asambleas o congresos extraordinarias que podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo o un 10% de la militancia del partido cuando así se requiera

El Comité ejecutivo por el Congreso local ordinario.

El funcionamiento será democrático , el sufragio será secreto, y en los demás aspectos, las asambleas locales , funcionaran con los mismos criterios de el Congreso citado.

El procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido se realizará de la siguiente forma:

Todos los afiliados del Partit de Vinaròs Independent tiene derecho de reclamación frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido con los que disienten.

Deberán hacerlo mediante escrito dirigido al Comité ejecutivo local, y éste tendrá un mes máximo para estimar o desestimar la reclamación.

Si el reclamante no estuviera de acuerdo con la resolución dictada por el comité ejecutivo o ésta no cumpliera con las pretensiones del solicitante, éste puede dirigirse, también por escrito al Comité local de garantías y ética del PVI que resolverá de la forma ya reseñada anteriormente.

## Capítulo II Órganos del partido

Son órganos del Partit de Vinaròs Independent (P.V.I.), los siguientes:

- Los Congresos o Asambleas Locales (que son el máximo órgano de representación del Partido, integrado por el conjunto de sus miembros).
- El Comité o Consejo Ejecutivo ( que le corresponde la dirección , el gobierno, administración y aprobación de las cuentas anuales)
- El Comité local de las Garantías y Ética ( que es el órgano máximo encargado de la defensa y garantía de los derechos de los afiliados).

Artículo 18.- Congreso /Asamblea Local.

1.- El Congreso /Asamblea Local del PVI está constituida por el conjunto de sus miembros , que podrán actuar directamente o por medio de delegados, debidamente acreditados.

2.- Estará compuesto por un Presidente , un Secretario General y organización, Programas y actas, un Responsable de Patrimonio y Finanzas y hasta un total máximo de ocho vocales responsables de las distintas áreas a desarrollar ( urbanismo, economía, empresa, cultura, medio ambiente etc...).

3.- Competencias y régimen de reuniones:

a.- El Congreso /Asamblea local del PVI está constituido por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de sus compromisarios debidamente



acreditados.

b.- Las convocatorias para las reuniones se realizarán por el procedimiento establecido reglamentariamente o aquellos telemáticos que garanticen la rapidez la verificación y comprobación de dicha convocatoria, con una antelación mínima de dos meses.

c.- Se reunirá obligatoriamente cada cuatro años de forma ordinaria, y de manera extraordinaria , tantas veces como sea preciso y necesario.

d.- Los congresos /Asambleas locales del PVI extraordinarios funcionarán de la misma forma que los ordinarios. En ellos se adoptaran todas aquellas decisiones de urgencia que fueran necesarias , incluso la modificación de estatutos del partido si fuera preciso adaptarlos a una nueva legislación . Estos acuerdos requerirán de una mayoría de 2/3 (dos tercios ) de los asistentes.

e) Para la constitución del Congreso /Asamblea local del partido será necesaria la presencia de la 3/5 partes de los componentes del partido, ya sea físicamente como de forma delegada.

f.- La apertura del Congreso /Asamblea Local la realizará el Presidente del PVI, o persona en quien delegue. Las propuestas de mesa las podrá realizar tanto el Comité Ejecutivo del PVI como cualquiera de los afiliados presentes o representados. La Mesa del Congreso /Asamblea local será la que mayor número de votos obtenga.

g.- El orden del día de sus reuniones lo establecerá en Comité Ejecutivo ( con quince días de antelación), y su aprobación se someterá a votación por la Mesa del Congreso del PVI una vez constituida , debiéndose aprobar por la mitad más uno de los asistentes, en votación a mano alzada.

h.- Para la inclusión de nuevos asuntos en el Orden del día se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

i.- Los proponentes de nuevos puntos en el orden del día tendrán un máximo de diez minutos de exposición de argumentos.

j.- El pleno del Congreso /Asamblea Local del PVI lo constituirán el total de los afiliados asistentes al mismo. Todas las ponencias y asuntos de urgencia tendrán que ser refrendados por la mitad más uno de los afiliados asistentes o compromisarios

k.- Se constituirán Comisiones , según las ponencias establecidas con anterioridad y enviadas a los delegados con un mes de antelación. Los afiliados y compromisarios por delegación se adscribirán a las distintas Comisiones . Cada comisión tendrá un presidente y un secretario designados por el Comité ejecutivo del PVI. El presidente de cada comisión hará una exposición del contenido de la ponencia y después concederá dos turnos de réplica y contraréplica y someterá a votación la aprobación definitiva de la misma. La mayoría requerida para los acuerdos será la mitad más uno de los componentes de la Comisión.

Los tiempos de intervención en el Congreso /Asamblea se determinarán por el propio Congreso. Los de las comisiones los establecerá cada comisión.

m.- El pleno del Congreso/Asamblea local elegirá a los siguientes componentes del Comité Ejecutivo: Presidente, Responsable de Organización y Programas y Responsable de Patrimonio y Finanzas, en votación secreta, mediante sistema de listas cerradas y bloqueadas, de acuerdo con la lista más votada. El resto de miembros de Comité Ejecutivo se podrán elegir individualmente mediante el sistema de listas abiertas, según se establezca reglamentariamente.

n.- No obstante lo anterior, el funcionamiento del Congreso /Asamblea local se establecerá detalladamente en un Reglamento.

o.- El Congreso /Asamblea Local del PVI, es el mayor órgano de poder y decisión del

PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT. Le compete:

- 1.- Cualquier modificación importante del ideario o de las grandes estrategias.
- 2.- Los acuerdos que afecten a las propuestas de modificación de la constitución .
- 3.- La evaluación general de la Organización
- 4.- Ratificar o cambiar los Estatutos.
- 5.- La metodología o didáctica de la organización.
  
- 6.- Las representaciones del Partido.
- 7.- Aprobar o rechazar las cuentas de la Organización.
- 8.- Aprobar la disolución del PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 19.- El Comité Ejecutivo local.

- 1.- El Comité Ejecutivo Local será el máximo órgano de decisiones del PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT entre Congresos.
- 2.- Estará constituido , como mínimo por un Presidente, un Responsable de Organización y Programas, encargado de tomar actas, un Responsable de Patrimonio y Finanzas y un mínimo de 3 vocales que coordinaran las distintas áreas de trabajo y responsabilidad.
- 3.- El Comité Ejecutivo será elegido por el Congreso /Asamblea Local , y su duración del mandato será de 4 años.
- 4.- Las convocatorias para las reuniones se realizarán por el procedimiento establecido reglamentariamente o aquellos telemáticos que garanticen la rapidez la verificación y comprobación de dicha convocatoria, con una antelación mínima de una semana. Dicho Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de dicho Comité Ejecutivo, y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el Orden del Día de la misma.
- 5.- Se reunirá , como mínimo cada tres meses.
- 6.- La convocatoria se hará por el Presidente o persona en la que delegue, o a propuesta de la mitad más uno de los miembros.
- 7.- El Orden del día de sus reuniones los establecerá , en primera instancia, el Presidente, y su aprobación se someterá a votación una vez constituido, debiéndose aprobar por la mitad más uno de los asistentes, en votación a mano alzada.
- 8.- Para la inclusión de nuevos asuntos en el Orden del Día se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.
- 9.- Los proponentes de nuevos puntos del Orden del día tendrán diez minutos de exposición de argumentos.
- 10.- Le compete:
  - Asumir la función Ética y Disciplinaria , según se establezca reglamentariamente.
  - Proponer a la Asamblea Local las listas electorales municipales para cada comicio local para su aprobación posterior.
  - Adopción de todos los acuerdos del funcionamiento normal del Partido, incluidos los que determinen su disolución
  - Convocar las reuniones del Congreso/Asamblea Local del Partido, designando Presidentes y Secretarios de las distintas Comisiones de los mismos.
  - Elaborar los presupuestos económicos anuales y aprobarlos, en su caso.
  - Administrar el Patrimonio del PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT, y realizar en su caso,

acciones de compras, ventas, operaciones bancarias, etc.... Podrá delegar en alguno de sus miembros la capacidad de administrar ese Patrimonio , mediante poder aprobado por el dicho Comité Ejecutivo por unanimidad de sus miembros en una de sus reuniones, así como de cuantas actuaciones exija la buena administración de las cuentas del partido.

- El mantenimiento de los libros de Actas, de Afiliados, es función responsable del Secretario General, de Organización y Programas.

- El mantenimiento de los libros de Inventario , Balances y Contabilidad del Partido es función del Responsable de Patrimonio y Finanzas.

Artículo 20.- El Presidente del Comité Ejecutivo ostentará la representación legal del Partit de Vinaròs Independent. Asimismo tendrá en los distintos Comités Ejecutivos que se realicen el voto de calidad. En el caso de ausencia, enfermedad o causa grave, ostentará la representación legal del Partido el Secretario General , Organización ,Programas y Actas.

## **Título IV Régimen Económico-Patromonial, Documental y de Contabilidad.**

### **Capítulo I**

Artículo 21.- Determinación del Responsable económico-financiero del Partido.

El Tesorero (Responsable del Patrimonio y Finanzas) será nombrado por acuerdo del Congreso /Asamblea Local del PVI, en lista cerrada y sus funciones serán las siguientes:

- 1.- La elaboración de las cuentas anuales y su presentación al Tribunal de Cuentas.
- 2.- La supervisión de los responsables de la gestión económica –financiera del resto de los órganos del Partido.
- 3.- Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso, señalen los Estatutos.
- 4.- Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de dirección.

### **Capítulo II Régimen económico –Patrimonial**

Artículo 22.- Patrimonio fundacional

El PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT (P.V.I.) ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo de patrimonio fundacional.

Artículo 23.- Recursos económicos.

Procedentes de la financiación privada:

- a.- Las cuotas y/o aportaciones de sus afiliados.
- b.- Los productos de las actividades propias del partido político y de los rendimientos procedentes de la gestión propia de su patrimonio, los beneficios procedentes de las actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c.- Las donaciones en dinero o en especie, en los términos y condiciones previstos en la Ley

8/2007

- d.- Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierte
- e.- Las herencias o legados que reciba.

Procedentes de la financiación pública:

- a.- Aquellas que determine la Ley:

Las subvenciones públicas que para los gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la ley Orgánica 8/2004 de 4 de julio de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades Autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes de los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

### Capítulo III Régimen de administración y contabilidad

Artículo 24.- Procedimiento de aprobación de las cuentas anuales.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a.- Los presupuestos anuales del PARTIT DE VINARÓS INDEPENDENT (P.V.I.) serán realizados por el Responsable de Patrimonio y Finanzas del PVI que serán aprobados por el Comité Ejecutivo Local del PVI en reunión ordinaria del mismo por mayoría simple de sus miembros.
- b.- Corresponde al responsable de Patrimonio y Finanzas del Partido el control interno que garantice la adecuada intervención contabilizadora de todos los actos y documentos, así como dar cuenta, a la respectiva Asamblea Local del cumplimiento de los presupuestos y el estado de las cuentas.
- c.- El PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT (P.V.I.) remitirá anualmente las cuentas del partido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artículo 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.
- d.- El control interno de las cuentas y de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico se harán por el Responsable de Patrimonio y Finanzas del partido, tal como establecen los estatutos (artículo 15 Ley 8/2007 de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos).
- e.- El PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT (P.V.I.) publicará en su página WEB en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, las cuentas de resultados y en particular, la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización (artículo 14 Ley 8/2007 de 4 de julio). Las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982 del 12 de mayo del Tribunal de Cuentas.

## Artículo 25.- Régimen documental.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventario y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

Los Libros de Tesorería, inventarios y Balances deberán contener:

a.- Inventario anual de todos los bienes.

b.- Las cuentas de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:

- Ingresos procedentes de su propio patrimonio
- Cuantía global de las cuotas y/o aportaciones de sus afiliados.
- Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
- Subvenciones públicas
- Rendimientos procedentes de las actividades del partido
- Herencias y legados recibidos.

c.- La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:

- Gastos de personal
- Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes)
- Gastos financieros de préstamos.
- Otros gastos de administración
- Gastos de las actividades propias del partido

d.- Las operaciones de capital relativas a:

- Créditos o préstamos de instituciones financieras.
- Inversiones.
- Deudores y acreedores.

## **TITULO V: DISOLUCION DEL PARTIDO**

### Artículo 26.- Disolución.

La disolución del PARTIT DE VINARÓS INDEPENDENT (P.V.I.) o su integración en otro, se producirá por acuerdo del Congreso /Asamblea Local del PVI. Dicho acuerdo requerirá mayoría de 2/3 partes de los miembros del Congreso /Asamblea Local en sesión extraordinaria con único punto del Orden del Día.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a otro partido en caso de integración, a cualquier asociación de carácter benéfico social o cualquier otro destino acordado por la Asamblea Local del PVI.

## **TITULO VI:**

### **Capítulo I Limitación de Mandatos.**

Artículo 27.- Ningún cargo público podrá obtener remuneración por el desempeño de cargos

por un periodo acumulado, en toda su vida, superior a doce años.

Artículo 28.- Los cargos públicos del PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT (P.V.I.) no podrán ocupar responsabilidades en los Órganos de representación del Partido.

Artículo 29.- Los cargos públicos solo podrán cobrar de una institución

## Capítulo II

Artículo 30.- Los cargos actuales del Comité Ejecutivo del PARTIT DE VINARÒS INDEPENDENT (P.V.I.) , son:

PRESIDENTE/A: María Dolores Miralles Mir  
SECRETARIO GRAL.ORGANIZACION, PROGRAMAS Y ACTAS: Josep Compte Saura  
RESPONSABLE DE PATRIMONIO Y FINANZAS: Juan Carlos Roger Belda  
VOCALES: Marcela Barbé Beltrán, Juan Blanchadell Miralles, Cristian Adin Bozga, Laia Amela Serrano e Ibai Gil Laborda

## Capítulo III Disposición adicional final

Artículo 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea Local general.

Artículo 32.- Reforma de los Estatutos:

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de los Congresos /Asambleas Locales Ordinarios y Extraordinarios, adoptándose el acuerdo por mayoría de 2/3 partes.

Vinaròs a 14 de noviembre de 2.019

El/la Presidente/a. del Partit de Vinaròs Independent  
Dña. María Dolores Miralles Mir